



## ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS MORAZAN REFORMAS A LA ORDENANZA

### **DECRETO NÚMERO DOS.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,  
CONSIDERANDO.

- I.- Que de acuerdo con los Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II.- Que conforme a los arts. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III.- Que la Ley General Tributaria en el Art. 77 estipula que compete a los Municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV.- Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según Decreto No. 2, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de marzo de 2011, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

### **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

Art. 1- Modifíquese el Art. 7 en su apartado referente a tasas por uso del suelo y subsuelo de la siguiente manera:

**DERECHOS DEL USOS DEL SUELO Y SUBSUELO.**

Para mantener postes de energía eléctrica en la jurisdicción del municipio,  
cada una al mes..... \$ 8.00

Art. 2.-

**CEMENTERIOS MUNICIPALES.**

Por tener derecho perpetuo para enterramiento, por cada metro cuadrado ..... \$ 11.90

Para abrir y cerrar cada nicho ..... \$ 1.71

Formulario título a perpetuidad ..... \$ 1.15

Permiso de construcción ..... \$ 4.58

Art. 3.- Modifíquese el Art. 2 PERMISOS Y LICENCIAS.

**PERMISOS Y LICENCIAS.**

Para construcción de casas confines habitacionales de la comunidad

De \$ 5,714.29 pagarán un 0.25%

De 4 5,714.29 en adelante pagarán un 0.50%

Para construcción de edificios con fines comerciales y para empresas

Hasta \$5,714.31 pagará 1% o fracción

Hasta \$5,714.31 en adelante pagará 2% o fracción

**Art. 10.-** Créase la tasa por servicio del agua potable.

Por servicio del agua potable que sea por medio de equipo de bombeo que genera gastos de energía eléctrica, pagarán..... \$5.00 c/m.

**GRAVÁMENES**

Por los servicios que presta la Municipalidad, el contribuyente en esta presente Ordenanza cancelarán el 5% de recargo en concepto de Fiestas Patronales.

**VIGENCIA**

Art. 4. - Las tasas creadas por medio de esta Ordenanza se harán efectivas ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Carlos, Departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.

Ing. CARLOS RODOLFO ALVAREZ DIAZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. SONIA LELIS DIAZ DE DINARTE,  
SINDICO MUNICIPAL.

REYNA ARMIDA SORTO VIGIL,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F000390)